



DEL

GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(Año 1.º)

Viernes 22 de enero de 1830.—33

(Núm. 1.)

PROSPECTO.

El gobierno ha dispuesto que se dé nueva forma á su antigua Gaceta, y que se publique todos los dias con el nombre de *Registro oficial del gobierno*.

En la parte oficial se redactarán los extractos de las discusiones de las cámaras, y las leyes y decretos del congreso general: los decretos, órdenes y resoluciones del gobierno, y las comunicaciones de oficio, dignas por su interés del conocimiento del público: los fallos mas notables de los tribunales y juzgados de la federacion, y los avisos judiciales, emplazamientos, ventas, almonedas &c.: las noticias de oficio que el gobierno reciba del exterior y de los estados de la union: el parte diario del gobernador del distrito, y la órden del dia de la comandancia general.

En la parte no oficial, se publicarán las noticias nacionales ó extranjeras que no se hayan recibido de oficio, y los artículos remitidos que tengan por objeto proponer reformas, indicar medidas útiles, ó hacer observaciones sobre cualesquiera asuntos de interés general. Las producciones del espíritu de partido, de la pasión ó del interés privado, no tendrán lugar en el Registro oficial.

En los artículos editoriales, se harán observaciones sobre los proyectos de ley y sobre las resoluciones del gobierno, y se hablará tambien de los sucesos notables que ocurran y de cualesquiera puntos de utilidad comun.

El Registro oficial constará de un pliego. Las suscripciones se pagarán adelantadas por trimestres: se reciben en el despacho de esta imprenta las de la capital, y las de fuera, en las administraciones de correos. El precio de la suscripcion es de 20 rs. por mes en México, y de 25 fuera, recibiendo los números francos de porte.

PARTE OFICIAL.

DECRETOS DEL CONGRESO GENERAL.

Primera secretaría de estado.—Departamento del interior.—Sección primera.—El Excmo. Sr. vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del su supremo poder ejecutivo, su ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„Se declara justo el pronunciamiento del ejército de reserva en Jalapa el 4 del último diciembre, secundado por la guarnicion y pueblos de varios estados, y en esta capital el 23 del referido diciembre, pidiendo el restablecimiento de la constitucion y leyes.—José Manuel Moreno, presidente del senado.—José Maria Alpu-

cho é Infante, presidente de la cámara de diputados.—Rafael Delgado, senador secretario.—Manuel Carvajal, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 14 de enero de 1830.—Anastasio Bustamante.—A. D. Lucas Alamán.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios, y libertad. México enero 14 de 1830.—Alamán.

Secretaría de guerra y marina.—Sección primera.—El Excmo. Sr. vicepresidente se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

„El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„En las providencias que se tomen para restituir á los estados

de Yucatán y Tabasco al sistema federal, no se causará perjuicio alguno á los comprometidos en ellos, por la conducta política que hayan observado desde el pronunciamiento hasta su vuelta al orden constitucional, siempre que lo verifiquen dentro del término de treinta dias contados desde el en que se reciba esta ley por los gefes de los pronunciados.—José Maria Alpucho é Infante, presidente de la cámara de diputados.—José Manuel Moreno, presidente del senado.—José Manuel Palomino, diputado secretario.—Rafael Delgado, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 14 de enero de 1830.—Anastasio Bustamante.—A. D. José Antonio Facio.”

Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios, y libertad. México enero 14 de 1830.—Facio.